

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0307-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante oficio No. 00000249, de 7 de febrero de 2013, dirigido a la máster Isabel Espín, Directora Distrital 6 de Educación Mapasingue - Bellavista, el licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil (E), remite la denuncia presentada el 24 de enero de 2013, ante su Autoridad, por la señora Elsa Elizabeth Andrade de Blanco, en contra de la Química Farmacéutica **ARLENE ALICIA ROBLES CÓRDOVA**, docente del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós", ubicado en la ciudadela del mismo nombre, de la ciudad de Guayaquil, la misma que en lo pertinente dice: "...Que entre los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2012, mi hijo y representado **Ángelo Bravo Andrade**, ha sido maltratado, vejado y ofendido tanto verbal, física Y **PSIQUICAMENTE** por parte de la licenciada **ARLENE ROBLES**, lo que podría ocasionar a mi hijo serios trastornos psicológicos, por lo que desde ya **ACUSO POR CUALQUIER TRASTORNO POSTERIOR QUE A MI HIJO LE PUEDA SUCEDER**. Tanto es así... que por tres o cuatro ocasiones tenía yo que acudir a la Vicerrectora para que por su intermedio hacer llegar los deberes de mi hijo, para que sean entregados a la Lcda. **ROBLES**, ya que ésta se negaba a recibirlos... Que el día de ayer 21 de Enero del 2013, en horas de la mañana, cuando mi hijo se encontraba dentro del curso, igual que los demás estudiantes esperando que ingrese a dar clases la Lcda. **ARLENE ROBLES**, mi hijo se encontraba silbando, momento preciso que entraba la profesora **ROBLES**, haciéndolo callar de inmediato, lo que fue obedecido por mi hijo; no así por dos o más alumnos quienes silbaron, no fue más, para que la licenciada **ROBLES**, creyendo que mi hijo había silbado, procedió de manera salvaje, a agredirlo **HALÁNDOLO CON TODA FUERZA, LANZÁNDOLO CONTRA LA PUERTA Y CAUSÁNDOLE FUERTE DOLORES EN LA ESPALDA Y EL BRAZO IZQUIERDO EL MISMO QUE LO TIENE EROSIONADO Y RAZGUÑADO, POR LA FORMA SALVAJE QUE LO MALTRATÓ FÍSICA Y VERBALMENTE. CUANDO MI HIJO LLEGÓ A LA CASA DE INMEDIATO ME CONTÓ LO SUCEDIDO, Y CONCURRÍ PERSONALMENTE AL COLEGIO, HABLÉ CON LA RECTORA, VICERRECTORA Y LA INSPECTORA GENERAL DEL COLEGIO y la hicieron llamar a la profesora ARLENE ROBLES, la misma que solamente se limitó a decir, que se había equivocado y QUE ELLA JAMÁS DEJA DE AÑO A LOS ALUMNOS, sin que la superioridad del plantel diga nada al respecto, por el hecho suscitado. POR LO QUE ACUDÍ CON MI HIJO EL mismo DÍA LUNES 21 de Enero, al Ministerio De Educación unidad distrito No. 6 donde constataron personalmente la veracidad de mis afirmaciones y OBSERVARON LAS HUELLAS DEL MALTRATO QUE HABÍA SIDO OBJETO MI HIJO ANGELO JOAN BRAVO ANDRADE POR PARTE DE LA profesora LCDA. ARLENE ROBLES...**";

- QUE** la ingeniera Maricela Espinoza Burgos, Jefe Distrital de Talento Humano del Distrito Educativo 6 Mapasingue-Bellavista, luego de analizada la documentación recibida el 13 de febrero de 2013, relacionada con la denuncia presentada por la señora Elsa Elizabeth Andrade de Blanco, en contra de la Q.F. Arlene Alicia Robles Córdova, quien presuntamente habría incurrido en una falta grave al atentar en contra de la integridad física y maltrato psicológico del estudiante Ángel Bravo Andrade, remite a la licenciada Isabel Espín Custodio, Directora Distrital No. 6 Mapasingue-Bellavista, el Informe No. 09D6-TH-014-2013, de 15 de marzo del 2013, el mismo que en la parte de las conclusiones dice: *"De acuerdo con la denuncia presentada por el representante legal del menor ÁNGELO JOAN BRAVO ANDRADE y con la documentación adjunta, sugiero iniciar sumario administrativo a la docente Q.F. Arlene Alicia Robles Córdova, profesora titular del área de Ciencias Naturales en el Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós, de esta ciudad de Guayaquil, por el presunto cometimiento de una falta grave"; que mediante Acta de Sesión No. 001-2013, de 19 de marzo de 2013, los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de analizada la documentación y las fotografías adjuntas al proceso de investigación realizado en contra de la Q.F. Arlene Robles Córdova, evidencian una supuesta participación de la referida docente, en la agresión física del que fue víctima el estudiante Ángel Joan Bravo Andrade, por lo que resuelven: "...por UNANIMIDAD DE VOTOS se declara PROCEDENTE EL INICIO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra de la docente Q.F. Arlene Robles Córdova ...se ordena se emita informe a la Unidad de Talento Humano de todo lo actuado para que proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación y su Reglamento";*
- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos Bellavista - Mapasingue Tarqui 2, mediante providencia de inicio de sumario administrativo, de fecha 25 de marzo de 2013, las 10:00, considera que la señora Arlene Robles Córdova, ha transgredido lo tipificado en el artículo 132 literal f), u) de la Ley Orgánica de Educación; artículo 339 numeral 7 del Reglamento a la Ley ibídem, y los artículos 40, 41 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, faltas que deben ser investigadas dentro de un proceso administrativo, por lo que dispone la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 0001, en contra de la referida profesional de la educación, al tenor de lo estipulado en el Art. 347 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; que mediante providencia de 26 de marzo de 2013, las 11:00, la Jefa de Talento Humano, licenciada Maricela Espinoza Burgos, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo en contra de la Q.F. ARLENE ROBLES CÓRDOVA, disponiendo se cumplan las siguientes diligencias: *"...2.- Señalase el término de 3 días a efecto de que la docente de contestación a los hechos que sustentan el sumario. 3.- La docente tiene la obligación de comparecer con un abogado y señalar casillero judicial y/o correo electrónico para futuras notificaciones... 4.- Actúe GARCÉS GALARZA SHIRLEY MAYRENE en calidad de Secretaria Ad-Hoc, dentro del presente sumario administrativo. 5.- practíquese tantas y cuantas diligencias sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos denunciados ...";*
- QUE** con fecha 14 de mayo de 2013, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador, la ingeniera Maricela Espinoza Burgos, Jefa de la Unidad Distrital de Talento Humano, emite el informe final del sumario administrativo No. 09D06-TH087-2013, instaurado en contra de la Q. F. Arlene Robles Córdova, docente del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós", de esta ciudad

de Guayaquil, el mismo que en la parte de las recomendaciones dice: "Se recomienda la destitución de la docente Q.F. Arlene Alicia Robles Córdova, por cuanto habría cometido una falta grave a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Reglamento todo esto determinado en el artículo 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 339 numeral 7 del Reglamento a la Ley antes dicha";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe final del sumario administrativo incoado a la Q. F. ARLENE ROBLES CÓRDOVA, docente del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós, de la ciudad de Guayaquil, mediante Resolución No. JDRC-001-2013, de 20 de mayo de 2013, RESUELVE: *"Primero... DESTITUIR de las filas del Magisterio Nacional a la Q.F. Arlene Robles Córdova, Docente del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós", de esta ciudad, en aplicación a lo determinado en el artículo 339 numeral 1) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI); artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) literal u), literal v), literal m), en concordancia con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 342 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI); artículo 133 literal b de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ...artículos 44 y 45 de la Constitución de la República..."*, la misma que le fue notificada a la Q.F. Arlene Robles Córdova, con fecha 20 de mayo de 2013, mediante correo electrónico abmsanchez@yahoo.com;

QUE mediante oficio No. 09D06-489-2013, de 17 de julio de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 18 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **14784-E**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2013, la señora Isabel Espín Custodio, Directora Distrital de Educación 6 Bellavista-Mapasingue Tarqui 2, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 173 fojas, y el Recurso de Apelación interpuesto por la Q.F. **ARLENE ROBLES CÓRDOVA**, conjuntamente con el escrito de alcance al Recurso de Apelación, interpuesto en contra de la Resolución No. JDRC-001-2013, de 20 de mayo de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, que le destituye del cargo de docente del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós" de la ciudad de Guayaquil; y que mediante oficio No. 0001136-CGAJ-2013, de 29 de julio de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó a la señora Arlene Alicia Robles Córdova, a través de su abogado patrocinador, completar el Recurso de Apelación de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y 181, 115 numeral 5 literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, requerimiento que fue contestado mediante escrito enviado al correo electrónico willycuest@hotmail.com, el día 7 de agosto de 2013;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de destitución impuesta a la Q.F. **ARLENE ROBLES CÓRDOVA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 33 del expediente del sumario administrativo, consta el oficio s/n de 22 de enero de 2013, suscrito por la licenciada Alexandra

Haro Sánchez, Inspectora General (E) del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós", dirigido a la licenciada Cecilia Carchi Álava, Rectora (E) de referido establecimiento educativo, que en su parte pertinente, dice: "Sra. Lcda. Como es de su conocimiento por reiteradas ocasiones estudiantes de los Octavos años de Educación Básica paralelos C, D, E, F denuncian en forma verbal a la Q.F. Arlene Robles Córdova, profesora de Ciencias Naturales, ya que la mencionada profesora MALTRATA A LOS ESTUDIANTES, gritándoles, dañándoles los trabajos que ella les manda cuando no están como ella desea ...El día de ayer lunes 21 de Enero la Inspectora Lcda. Johana García Flores, me comunicó que la Q.F. Arlene Robles había arañado al alumno **BRAVO ANDRADE ANGELLO** de 8vo AEB, paralelo C, solicitándole de inmediato que traiga al estudiante para ver qué había sucedido?. Inmediatamente procedí a comunicarle a ud. Lcda. Cecilia Carchi lo que estaba pasando con la Q.F. Arlene Robles y el estudiante **Angello Bravo Andrade**. En el Rectorado el estudiante Bravo Andrade nos enseñó lo que la Q.F. Arlene Robles le había hecho en el brazo viéndole que tenía rojo, le preguntamos al estudiante Bravo Andrade ¿qué había sucedido con la profesora?, respondiendo que un compañero que se sienta atrás había silbado y la profesora lo había culpado pidiéndole que salga del aula, cuando él se disponía a salir ella lo agarró y le ordenó que se sentara en el suelo mandándole a escribir 100 veces "**Debo respetar a los profesores**"... Sra. Rectora, las profesoras que laboran en los octavos AEB constantemente se están quejando de la Q.F. Arlene Robles Córdova por el maltrato que reciben los/as estudiantes al no dejarlos bajar al recreo, teniendo que ir a bajar a los estudiantes al recreo ya que ese derecho no le podemos negar a los/as estudiantes. Las Lcda. Sonia Torres, Lcda. Nelly Abad, entre otras se han quejado por el maltrato que han sido objeto por parte de la Q.F. Arlene Robles Córdova..."; 3.- Que a fojas 36 del expediente del sumario administrativo, consta el oficio No. 2788-CN-MB, de 29 de enero de 2013, suscrito por la licenciada Cecilia Carchi Álava Rectora (E) del Colegio Fiscal "Martha Bucaram de Roldós", dirigido a la licenciada Isabel Espín Custodio, Directora Distrital de Educación Distrito 6, que dice: "...Informo a Ud., que el día martes 22 de Enero/2013, el estudiante BRAVO ANDRADE ANGELO JOAN, de 8vo año de educación básica superior paralelo "C", fue objeto de maltrato físico por parte de la Q. F. Arlene Alicia Robles Córdova, profesora titular de Ciencias Naturales, acusándolo que la había silbado, lo agarró de brazo para sentarlo en el piso para ponerlo a escribir 100 veces "debo respetar a los profesores"...En horas de la tarde de ese mismo día vino la mamá del alumno acompañada de un policía ...la madre de familia trajo una foto en el celular como evidencia, en la que se observa rasguños en el brazo, de inmediato procedí a llamar a la Q.F. Arlene Robles Córdova, Lic. Ruth Orellana Coba, Vicerrectora (e), Lic. Alexandra Haro Sánchez, Inspectora General (e); Lic. Johanna García Flores, Inspectora de curso, escuchamos a la madre del estudiante; la Q.F. Arlene Robles Córdova aceptó haberle hecho daño al estudiante que fue sin intención y pidió disculpas en presencia de todos los presentes..."; 4.- Que a fojas 142 a 146 del expediente del sumario administrativo, consta la Audiencia oral llevada a efecto el día 30 de abril de 2013, las 10:23, que en la parte de la declaración de la señora Elsa Andrade Blanco, madre del menor Ángelo Bravo Andrade, a través de su abogado patrocinador, dice: "...Señores miembros de esta prestigiosa junta al niño ANGELO JOAN BRAVO ANDRADE se le ha vulnerado sus derechos y garantías contempladas en el código de la niñez y adolescencia ... también se ha violado los derechos constitucionales a los niños en que da una protección a los niños contra cualquier agresión inhumana ...Como ustedes habrán escuchado señores miembros de esta junta la licenciada Robles con su accionar violento porque no se puede decir otra cosa ha hecho tabla

raza de las leyes antes invocadas como son el código de la niñez y adolescencia, constitución de la República de Ecuador...”, de lo expuesto se infiere que las referidas imputaciones no han sido desvirtuadas por la recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo a la sumariada; 5.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la destitución impuesta; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Q.F. **ARLENE ALICIA ROBLES CÓRDOVA**, ex docente del Colegio Fiscal “Martha Bucaram de Roldós”, de la ciudad de Guayaquil, en contra de la Resolución No. JDRC-001-2013, de 20 de mayo de 2013 emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 AGO. 2013**

Diego Rodríguez Carrillo
Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz *[Signature]*

Revisado por: Williams Cuesta Lucas *[Signature]*

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo *[Signature]*

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda *[Signature]*

05-08-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Directora Distrital de Educación 6 – Bellavista-Mapasingue - Tarqui2
- Rectora del Colegio Fiscal “Martha Bucaram de Roldós”
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación 6- Bellavista-Mapasingue –Tarqui 2
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 6- Bellavista-Mapasingue Tarqui 2
- Q. F. Arlene Robles Córdova
- Ab. Manuel Vera Chalén – Casillero Judicial No. 3412 – Palacio de Justicia del Guayas / abg.victormvera@hotmail.com